



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

96

11 DIC. 2020

Bogotá D. C.,

Ejecutivo: 2017 – 0710

Observando la actuación anteriormente llevada a cabo dentro del presente asunto es evidente que se incurrió en irregularidad que merece ser corregida para evitar eventuales futuras nulidades, teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 7 de septiembre de la presente anualidad se señaló fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, habiendo lugar a ello en razón a que el apoderado de la parte demandada dejó transcurrir en silencio el término Concedido para excepcionar y/o pagar tal como consta en el informe secretarial que antecede. Lo anterior es razón válida para dejar sin valor ni efecto la mentada providencia.

Verificado el yerro, se hace imperante en este momento pronunciarse al respecto, en consecuencia el Juzgado RESUELVE:

1.- Dejar sin valor ni efectos legales el auto de fecha 7 de septiembre de 2020, y de lo que el dependa.

Teniendo en cuenta que el escrito antecedente reúne los requisitos formales del artículo 74 y sgtes del CGP, el juzgado acepta la sustitución que efectúa el togado NICOLAS EDUARDO ALVIAR ROMERO al abogado(a) John Jairo Pérez Jiménez, a quien se le reconoce personería jurídica como apoderado de la parte demandada, para los fines y con las facultades contempladas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 001
De hoy 13 ENE 2021
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO